

GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA DE PLANIFICACIÓN
SAN JUAN, PUERTO RICO

14 de mayo de 2025

Resolución Núm. JP-C-01-03

RESOLUCIÓN

RECOMENDANDO A LA GOBERNADORA DE PUERTO RICO OTORGAR EL CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FACULTADES SOBRE ORDENACIÓN TERRITORIAL CON FUNCIONES DELEGADAS DE PERMISOS EN LAS JERARQUÍAS I, II Y III AL MUNICIPIO DE AGUADILLA

- POR CUANTO:** La Junta de Planificación de Puerto Rico está facultada a concertar y tramitar los convenios o acuerdos necesarios para realizar los programas y gestiones pertinentes, dentro del marco de sus funciones y de las leyes del Gobierno de Puerto Rico, al amparo y en armonía con las disposiciones de la Ley Número 75 de 24 de junio de 1975, según enmendada, conocida como "Ley Orgánica de la Junta de Planificación de Puerto Rico", la Ley Número 161 de 1 de diciembre de 2009, según enmendada, conocida como "Ley para la Reforma del Proceso de Permisos de Puerto Rico", la Ley Núm. 38 de 30 de junio de 2017, según enmendada, conocida como "Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Gobierno de Puerto Rico", y la Ley Número 107 de 14 de agosto de 2020, según enmendada, conocida como "Código Municipal de Puerto Rico", en adelante denominada "Código Municipal".
- POR CUANTO:** Los capítulos I y II del Libro VI del Código Municipal establecen y reglamentan la relación entre las partes y disponen para las transferencias por el Gobierno Central a los municipios de ciertas facultades sobre ordenación territorial de la Junta de Planificación y las delegadas en la Oficina de Gerencia de Permisos (OGPe), y las leyes y reglamentos aplicables.
- POR CUANTO:** El Código Municipal, en su Artículo 6.015, autoriza a los municipios, siguiendo el procedimiento y las normas establecidas, solicitar a la Gobernadora la transferencia de ciertas facultades de la Junta de Planificación y de la OGP, sobre la ordenación territorial, incluyendo querellas, autorizaciones y permisos.
- POR CUANTO:** El Reglamento para la Ordenación Territorial del Puerto Rico (Reglamento de Planificación Núm. 43), adoptado mediante la Resolución Núm. JP-RP-43 de 18 de octubre de 2024 y aprobado mediante el Boletín Administrativo Núm. OE-2024-045, vigente el 27 de diciembre de 2024, en su Sección 5.1.1., sobre Solicitud de Transferencias de Jerarquías, establece que el municipio o municipios en Consorcio que soliciten al(a la) Gobernador(a) las Transferencias de Jerarquías de la I a la III deberán demostrar que cuentan con los recursos humanos, capacidad, sistemas, procedimientos, infraestructura y otros, para ejecutar o implementar la competencia delegada o solicitada.
- POR CUANTO:** En el año 2002 se formalizó el primer Convenio de Transferencia de Facultades sobre Ordenación Territorial con Funciones Delegadas de Permisos al Municipio de Aguadilla. Fue renovado en el año 2012, mediante la formalización del segundo Convenio de Transferencia de Facultades al Municipio de Aguadilla.

- POR CUANTO:** El Alcalde del Municipio de Aguadilla sometió una petición a la Legislatura Municipal para le autorice a solicitar a la Gobernadora la Transferencia de Facultades en las Jerarquías I, II y III. Dicha petición fue aprobada mediante la Ordenanza Núm. 29, Serie 2024-2025, de 13 de febrero de 2025, con el voto favorable de, por lo menos, dos terceras (2/3) partes del total de los miembros que la componen.
- POR CUANTO:** La transferencia de facultades requiere que exista un Plan Territorial en vigencia para el municipio. El Municipio de Aguadilla cuenta con la Primera Revisión Integral al Plan de Ordenación Territorial (en adelante, RIPOT) adoptada por la Junta de Planificación mediante la Resolución Núm. JP-PT-01-10 de 23 de diciembre de 2011 y aprobada por el Gobernador de Puerto Rico mediante el Boletín Administrativo Núm. OE-2012-01, con vigencia el 11 de enero de 2012. Al momento, el Municipio de Aguadilla se encuentra en la fase final de la Segunda Revisión Integral de su Plan de Ordenación Territorial, que será culminada en o antes de seis (6) meses, a partir de la formalización del Convenio de Transferencia de Facultades sobre Ordenación Territorial con Funciones Delegadas de Permisos.
- POR CUANTO:** La Ley Núm. 107, *supra*, en su Artículo 6.013 — Juntas de Comunidad, establece que el municipio, durante la elaboración de un Plan Territorial, y previo a la celebración de vista pública para considerar el documento completo del Plan Territorial, creará una Junta de Comunidad, a tenor con lo dispuesto en este Artículo. El Municipio de Aguadilla cuenta con una Junta de Comunidad, en conformidad con lo dispuesto en el artículo citado.
- POR CUANTO:** Conforme a lo establecido en el Artículo 6.016 del Código Municipal, la Oficina de Ordenación Territorial del municipio será dirigida por un Director nombrado por el Alcalde y confirmado por la Legislatura Municipal. Dicho Director será un planificador licenciado, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Núm. 160 de 23 de agosto de 1996, según enmendada, conocida como “Ley para Reglamentar la Profesión de Planificador en Puerto Rico”. En adición, la transferencia de facultades requerirá que el municipio establezca una Oficina de Permisos.
- POR CUANTO:** El Municipio de Aguadilla mantiene operacionales una Oficina de Ordenación Territorial y una Oficina de Permisos. La estructura organizacional vigente del Municipio de Aguadilla se compone de la Oficina de Urbanismo y Ordenamiento Territorial, creada mediante la Ordenanza Número 65, Serie 2008-2009 y la Oficina de Permisos, creada mediante la Ordenanza Número 82, Serie 2004-2005. Ambas contienen, dentro de sus funciones, aquellas correspondientes a los procesos de ordenación territorial, según se establece en el Artículo 6.016 del Código Municipal.
- POR CUANTO:** En cumplimiento con lo dispuesto en la Ley Núm. 160, *supra*, el Municipio de Aguadilla aprobó la Resolución Interna Núm. 20, Serie 2024-2025, de 13 de marzo de 2025, mediante la cual la Legislatura Municipal confirmó y aprobó el nombramiento de la Planificadora Profesional Licenciada (PPL) Merissa Badillo Gómez, como Directora de la Oficina de Urbanismo y Ordenación Territorial del Municipio Autónomo de Aguadilla.
- POR CUANTO:** La PPL Merissa Badillo Gómez cuenta con la Licencia Número 1,000, expedida por la Junta Examinadora de Planificadores Profesionales, con vencimiento el 22 de agosto de 2028.

- POR CUANTO:** El Artículo 6.016 del Código Municipal establece que la Oficina de Permisos será dirigida por el Oficial de Permisos, quien será un arquitecto o ingeniero licenciado, según la legislación aplicable, o una persona de reconocida capacidad, conocimiento y con más de cinco (5) años de experiencia en el área de permisos con un bachillerato en arquitectura o ingeniería. El mismo será nombrado por el Alcalde y confirmado por la Legislatura Municipal. El Alcalde podrán enviar a la Legislatura Municipal un nombramiento como empleado regular, o bajo un contrato por servicios profesionales, para cubrir dicho puesto. En ambos casos, el Oficial de Permisos no podrá intervenir en ninguna evaluación, proyecto, endoso, permiso, certificación o cualquier instancia que concierna y esté bajo la evaluación de la Oficina de Permisos el cual represente un conflicto de intereses, ya sea porque posea intereses económicos o personales, o los posea algún miembro de su familia hasta el tercer grado de consanguinidad o segundo de afinidad. En los casos bajo servicios profesionales, se pueden establecer a través de una corporación, siempre y cuando la persona que brinde el servicio directo al municipio tenga todas las credenciales y sea la que firme los documentos pertinentes.
- POR CUANTO:** El Municipio de Aguadilla aprobó la Resolución Interna Núm. 21, Serie 2020-2021, de 25 de febrero de 2021, mediante la cual la Legislatura Municipal confirmó y aprobó el nombramiento del Ing. José L. Ruiz Concepción, como Director de la Oficina de Permisos.
- POR CUANTO:** El Ing. José L. Ruiz Concepción cuenta con la Licencia de Ingeniero Número 10,934, con vencimiento el 29 de noviembre de 2025
- POR CUANTO:** El 4 de abril de 2025, La Junta de Planificación evaluó los documentos correspondientes e inspeccionó las facilidades y servicios de la Oficina de Planificación y Urbanismo y la Oficina de Permisos del Municipio de Aguadilla y determinó que el municipio cuenta con los recursos técnicos, económicos y humanos necesarios para desempeñar las facultades cuya transferencia solicita.
- POR CUANTO:** Conforme a lo establecido en el Artículo 6.016 del Código Municipal, el Comité de Permisos constará de tres (3) miembros, uno (1) de los cuales será el Director de la Oficina de Ordenación Territorial. Los dos (2) miembros restantes serán personas de reconocida capacidad, conocimiento, y con más de cinco (5) años de experiencia en el área de permisos o un bachillerato en agrimensura, arquitectura, ingeniería o planificación. Ambos serán nombrados por el Alcalde y confirmados por la Legislatura Municipal. Estos dos (2) miembros podrán ser empleados de la Oficina de Permisos del municipio a tiempo completo o a tiempo parcial, o podrán ser voluntarios. El Alcalde nombrará, además, un (1) miembro alterno para que pueda formar parte del Comité en caso de vacante, enfermedad, licencia con o sin sueldo, vacaciones, ausencias temporeras o inhabilidad de cualquiera de los miembros del Comité. El miembro alterno podrá ser empleado de otras dependencias municipales o podrá ser un ciudadano privado bajo un contrato por servicios profesionales. Este miembro alterno deberá cumplir con los requisitos que dispone en este Artículo y será confirmado por la Legislatura Municipal. Todos los miembros del Comité de Permisos no podrán incurrir en conflicto de intereses y tendrán las mismas limitaciones que se establecen en este Artículo para el Oficial de Permisos. El Comité de Permisos evaluará las distintas autorizaciones o permisos que requieran variaciones de construcción o de instalación de rótulos y anuncios, excepciones, o determinaciones sobre usos o estructuras no conformes legales, y emitirán su

recomendación escrita al Oficial de Permisos, quien decidirá la aprobación o denegación de tal acción.

POR CUANTO: El Comité de Permisos del Municipio de Aguadilla está integrado por los siguientes miembros:

Sr. Antonio Roldán Rodríguez, Miembro Activo, Bachillerato en Ingeniería Civil. Nombramiento confirmado mediante la Res. 251, Serie 2003-2004, aprobada el 7 de enero de 2004.

Ing. Wilfredo del Valle Cerezo, Miembro Activo, Bachillerato en Ingeniería Civil. Nombramiento confirmado mediante la Res. 45, Serie 2023-2024 de 15 de noviembre de 2023.

PPL Merissa Badillo Gómez, Miembro Alterno, Maestría en Planificación Urbana. Nombramiento confirmado mediante la Res. 45, Serie 2023-2024 de 15 de noviembre de 2023.

POR TANTO: Por lo anteriormente expuesto, y en virtud de lo dispuesto en la Ley Núm. 75, *supra*, la Ley Núm. 38, *supra*, y la Ley Núm. 107, *supra*, la Junta de Planificación de Puerto Rico RESUELVE: SE RECOMIENDA A LA GOBERNADORA OTORGAR EL CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE LAS FACULTADES EN JERARQUÍAS I, II Y III AL MUNICIPIO DE AGUADILLA, según presentado por dicho municipio.

POR TANTO: Toda transferencia de facultades convenida por virtud de las disposiciones del "Código Municipal de Puerto Rico", será notificada en por lo menos uno (1) de los periódicos de circulación general en Puerto Rico, así como en un lugar prominente de la alcaldía del municipio. Dicha notificación deberá especificar cada una de las facultades transferidas.

ADOPTADO en San Juan, Puerto Rico, hoy, 14 de mayo de 2025.

HÉCTOR MORALES MARTÍNEZ, BS, JD, LLM, LCDO
Presidente

REBECCA RIVERA TORRES, MRP, PPL
Miembro Alterno

LUIS E. LAMBOY TORRES, MP, PPL, JD, LCDO
Miembro Alterno

EMANUEL R. GÓMEZ VÉLEZ, MP, PPL
Miembro Alterno

CERTIFICO: ADOPTADO en San Juan, Puerto Rico, hoy, 14 de mayo de 2025.

EDGARDO VÁZQUEZ RIVERA
Secretario de Junta Interino



GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA DE PLANIFICACIÓN